



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.302 /2009.

ZAPALLAR, 8 de Septiembre del 2009.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral V. Región de fecha 24 de Noviembre del 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- La gran afluencia de público a los balnearios del sector costero de la comuna y los problemas de tránsito vehicular y de seguridad que ello acarrea.
- La necesidad de preservar la belleza natural del paisaje de la comuna y velar por la Seguridad y el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- El decreto Alcaldicio N° 3010/2007, de fecha 19 de Noviembre de 2007, que fijó prohibiciones para los balnearios de Zapallar, Cachagua y Laguna de Zapallar.

DECRETO:

1.- **DEJESE** sin efecto Decreto de Alcaldía N° 3.010/2007, de fecha 19 de Noviembre del 2007.

2.- **ESTABLECESE** para los balnearios de Zapallar, Cachagua y Laguna de Zapallar, durante el 15 de Diciembre de cada año hasta el 15 de Marzo de año siguiente, las prohibiciones que se pasan a detallar a continuación:

a).- **Se PROHÍBE** el ingreso de buses al balneario de Zapallar excepto el circuito de calle Januario Ovalle- Arturo Prat, Olegario Ovalle- Diego Sutil-Januario Ovalle.

Se **PROHÍBE** el ingreso de buses al balneario de Cachagua, excepto el circuito de Avenida Cachagua, Nemesio vicuña.

Se **PROHIBI**E el ingreso de buses al balneario de Laguna de Zapallar, excepto el tramo Carlos León Cousiño-Calle Alelías, Calle Florida, sección Los Avellanos, calle los Avellanos y en el tramo Carlos León Briceño.

b).- **Se PROHÍBE** el estacionamiento de vehículos en las calles aledañas a la playa y Caleta de Zapallar, Playa de Cachagua, sector El Golf, sector Las Cujas y sector Los Coirones, lo que deberá estar debidamente señalizado.

c).- **ESTABLECESE** la circulación vehicular del tránsito de Oriente a Poniente en la calle Alberto Díaz. Asimismo, se establece la circulación vehicular en un solo sentido de la calle Arturo Prat, de Sur a Norte, entre la calle Januario Ovalle y 21 de Mayo de Zapallar; calle Olegario Ovalle de Poniente a Oriente entre calle Moisés Chacón y Arturo Prat.

MA



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

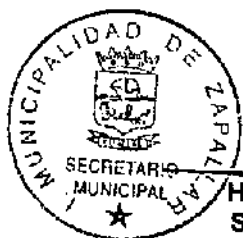
Konenkampf hasta la ruta E- 30-F, el costado de la ruta E-30-F entre Av. Cachagua y el camino de las Aguas Claras en toda su extensión.

d) La Laguna : PROHIBASE la circulación de caballos en todo el balneario con excepción de la confluencia del Estero La Laguna y el Estero La Canela hasta el Puente.

6.- Los infractores a este Decreto Alcaldicio serán sancionados con una multa a beneficio municipal de hasta 3 U.T.M.

7.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, velarán para que sé de cabal cumplimiento a las disposiciones de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,




HÉCTOR MARTINEZ MORENO
Secretario Municipal (S)




NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: 2009/ Prohibiciones/2009

DISTRIBUCION:

- 1.- JUNTA DE VECINOS, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, LOCALES COMERCIALES
- 2.- SEÑOR JUEZ DE POLICIA LOCAL.
- 3.- INSPECTORES MUNICIPALES
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- DEPARTAMENTO DE SALUD Y EDUCACION
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL


CTL/ HMM / JBN / cec.